

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

Resolución de Junta Núm. 2019-01

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL PARA EVALUAR PARAMETROS A UTILIZARSE PARA REGULAR LA CANTIDAD DE SOLICITUDES A SER ACEPTADAS PARA LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTO DE CANNABIS MEDICINAL, DELEGAR FUNCIONES AL DIRECTOR EJECUTIVO, REQUERIRLE A LOS MEDICOS Y PACIENTES UTILIZAR LA PLATAFORMA DIGITAL DE MANERA OBLIGATORIA, ENTRE OTROS ASUNTOS.

POR CUANTO: La Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal celebró reunión ordinaria el 5 de febrero de 2019.

POR CUANTO: La Junta consideró y aprobó lo siguiente:

- a. El Acta de Reunión Ordinaria de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal celebrada el 29 de junio de 2018.
- b. No publicar el parámetro a utilizarse para regular la cantidad de solicitudes a ser aceptadas para licencias de cultivo, manufactura, transporte, laboratorio y dispensario para el año natural corriente 2019.
- c. Delegar en el Director Ejecutivo de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal las siguientes funciones:
 1. Delegar en un Oficial Examinador celebrar vistas administrativas. Adjudicar casos de asuntos bajo su jurisdicción cuando así lo requiera la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"; y/o el debido proceso de ley.
 2. Delegar en el personal de la Oficina de Cannabis Medicinal realizar inspecciones a los tenedores de licencias y registros otorgados por la Oficina y/o Junta.
 3. Delegar en personal de la Oficina de Cannabis Medicinal imponer multas administrativas conforme a las disposiciones de la Ley 42-2017 y los reglamentos que promulgue para instrumentar la misma.
- d. Requerir de manera obligatoria a los médicos autorizados a recomendar cannabis medicinal únicamente a través de la plataforma digital.

- e. Requerir de manera obligatoria a los pacientes y acompañantes a solicitar sus registros únicamente a través de la plataforma digital a partir del 1 de julio de 2019.
- f. Requerir al Secretario de Hacienda que evalué la viabilidad de una moratoria para la exención al pago del arancel de \$25.00 por concepto de registro de paciente de cannabis medicinal hasta que se alcance un total de 100,000 registros de paciente emitidos.
- g. Un término de tiempo adicional, a vencerse el 1 de marzo de 2019, para que los establecimientos de cannabis medicinal que estén en el proceso de integración al sistema de rastreo del Gobierno, mediante una interfaz de programación de aplicaciones (“API”, por sus siglas en inglés), puedan acceder el sistema de rastreo del Gobierno de Puerto Rico para entrar el inventario manualmente, mientras culminan el proceso de integración.
- h. Consultar al Departamento de Justicia si los miembros de Junta nombrados por el Gobernador, que realizan funciones directamente relacionadas al servicio público, están cobijados al amparo de la Ley 104 del 19 de julio del 1955, conocida como “Ley de Reclamaciones contra el Estado”, según enmendada, o por cualquier otra Ley o disposición de ley, aun cuando no son empleados públicos directamente.
- i. Remitir a los miembros de Junta las comunicaciones enviadas por el Director Ejecutivo al Secretario del Departamento del Trabajo, Lcdo. Carlos Saavedra, sobre la consulta relacionada a la protección de los derechos de los pacientes de cannabis medicinal en el ámbito laboral, tanto público como privado, para que estos le puedan dar seguimiento al trámite directamente con el Secretario del Trabajo.
- j. En el caso JRCM-2018-0002, Red Cannagráfica de Puerto Rico, Inc. vs. Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, que el Oficial Examinador a cargo del caso lleve a cabo el proceso de vista administrativa de manera expedita, y una vez culminado el mismo, presente su recomendación a la Junta.
- k. Que el Secretario de la Junta (Secretario del Departamento de Hacienda) a través de su persona o del empleado o funcionario a quien le delegó su participación en la Junta, levante Minuta de lo acontecido en las reuniones de Junta destinadas para la evaluación de solicitudes de establecimientos.

POR TANTO:

RESUELVASE, por la Junta aprobar: el Acta de la Reunión Ordinaria de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal celebrada el 29 de junio de 2018; no publicar el parámetro a utilizarse para regular la cantidad de solicitudes a ser aceptadas para licencias de cultivo, manufactura, transporte, laboratorio y dispensario para el año natural corriente 2019; delegar en el Director Ejecutivo de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal las siguientes funciones:

(1) Delegar en un Oficial Examinador celebrar vistas administrativas. Adjudicar casos de asuntos bajo su jurisdicción cuando así lo requiera la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"; y/o el debido proceso de ley. (2) Delegar en el personal de la Oficina de Cannabis Medicinal realizar inspecciones a los tenedores de licencias y registros otorgados por la Oficina y/o Junta.

(3) Delegar en personal de la Oficina de Cannabis Medicinal imponer multas administrativas conforme a las disposiciones de la Ley 42-2017 y los reglamentos que promulgue para instrumentar la misma.; requerir de manera obligatoria a los médicos autorizados a recomendar cannabis medicinal únicamente a través de la plataforma digital; requerir de manera obligatoria a los pacientes y acompañantes a solicitar sus registros únicamente a través de la plataforma digital a partir del 1 de julio de 2019; autorizar al Secretario de Hacienda evaluar la viabilidad de una moratoria para la exención al pago del arancel de \$25.00 por concepto de registro de paciente de cannabis medicinal hasta que se llegue a un total de 100,000 registros de paciente emitidos; un término de tiempo adicional, a vencerse el 1 de marzo de 2019, para que los establecimientos de cannabis medicinal que estén en el proceso de integración al sistema de rastreo del Gobierno, mediante una interfaz de programación de aplicaciones ("API", por sus siglas en inglés), puedan acceder el sistema de rastreo del Gobierno de Puerto Rico para entrar el inventario manualmente, mientras culminan el proceso de integración; consultar al Departamento de Justicia si los miembros de Junta nombrados por el Gobernador, que realizan funciones directamente relacionadas al servicio público, están cobijados al amparo de la Ley 104 del 19 de julio del 1955, conocida como "Ley de Reclamaciones contra el Estado", según enmendada, o por cualquier otra Ley o disposición de ley, aun cuando no son empleados públicos directamente; remitir a los miembros de Junta las comunicaciones enviadas por el Director Ejecutivo al Secretario del Departamento del Trabajo, Lcdo. Carlos Saavedra, sobre la consulta relacionada a la protección de los derechos de los pacientes de cannabis medicinal en el ámbito

laboral, tanto público como privado, para que estos le puedan dar seguimiento al trámite directamente con el Secretario del Trabajo; en el caso JRCM-2018-0002, Red Cannagráfica vs. Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, que el Oficial Examinador a cargo del caso lleve a cabo el proceso de vista administrativa de manera expedita, y una vez culminado el mismo, presente su recomendación a la Junta; el Secretario de la Junta (Secretario del Departamento de Hacienda) a través de su persona o del empleado o funcionario a quien le delegó su participación en la Junta, levante Minuta de lo acontecido en las reuniones de Junta destinadas para la evaluación de solicitudes de establecimientos.

CERTIFICAMOS que la presente Resolución de la Junta recoge, de manera fiel y exacta, lo aprobado por la Junta mediante la reunión celebrada el 5 de febrero de 2019.

Y PARA QUE ASI CONSTE, suscribimos y otorgamos la misma en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de marzo de 2019.



Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FACS

**Secretario
Departamento de Salud
Presidente
Junta Reglamentadora
del Cannabis Medicinal**



Raúl Maldonado Gautier, C.P.A.

**Secretario
Departamento de Hacienda
Secretario
Junta Reglamentadora
del Cannabis Medicinal**